

Bogotá, D.C.

Señores (as)

CARLOS ARLEY CASTRO, DEYANIRA RAMIREZ USECHE, EMILSE HERNANDEZ DUARTE, JHON WALTER SCOBAR POLOCHE, LADY KATHERINE BARCENAS SANCHEZ, MARIA JULIA BUSCUE ISOTO, ROSA HELENA BONILLA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución No. 685 del 08 de noviembre de 2019

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del día **02 al 06 de noviembre de 2020**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 685 del 08 de noviembre de 2019** "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda Completarlos a los subsidios Familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa YA".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cinco (05) de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día once (11) de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día doce (12) de marzo de 2021.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 385 DE 08 NOV 2019

Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, modificada por la Resolución No. 650 de 2019, de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), es decir, por un valor de hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 615 DE 07 NOV 2019

Página 2 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de esta última la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que el numeral 4 del artículo 2º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como "(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnión, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".

Que el 6 de noviembre de 2019 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT o ejecutados en desarrollo de convenios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 285 DE 08 NOV 2019
Página 3 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que, al 7 de noviembre del año en curso, veintinueve (29) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y, 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 008 de 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles 744 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y 754 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMLMV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del decreto. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, por lo expuesto, los veintinueve (29) hogares que se señalan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar veintinueve (29) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes ingresos mayores de edad:

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 285 DE 08 NOV 2019
Página 4 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Hogar MCV	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
1	208292	1022372706	JOHN EDWIN	RODRIGUEZ LOPEZ	\$6.624.928	Creditfamilia
2	284038	1026568019	JONATHAN ALEXANDER	ROJAS ROJAS	\$6.624.928	Davivienda S.A.
3	286061	1033736255	LUSLEY	ALONSO CRISTANCHO	\$8.281.160	Davivienda S.A.
4	286578	1031120361	LADY KATHERINE	BARCENAS SANCHEZ	\$6.624.928	Davivienda S.A.
5	287300	1033739565	STIVEN	RODRIGUEZ	\$6.624.928	Davivienda S.A.
6	287657	1031149043	NOHORA MARTINA	GONZALEZ DIAZ	\$6.624.928	Davivienda S.A.
7	288565	1022374119	JHON WALTER	ESCOBAR POLOCHE	\$6.624.928	Davivienda S.A.
8	291532	1031149043	HERNAN	SALCEDO PEREZ	\$6.624.928	Davivienda S.A.
9	292574	80872568	HECTOR RODRIGO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$8.281.160	Davivienda S.A.
10	292812	1079033720	BRA'VAN ANDRES	FORERO VIRACACHA	\$8.281.160	Davivienda S.A.
11	296121	1024489947	EBERT	RUEDA SOTELO	\$8.281.160	Davivienda S.A.
12	299327	1033744379	ANGIE CAROLINA	CULMA CUMACO	\$6.624.928	Creditfamilia
13	303605	1030636886	KAREN JULIETH	BOCANEGRA AVELLANEDA	\$6.624.928	Davivienda S.A.
14	320059	1033719442	WILSON	DURAN CHALA	\$6.624.928	Davivienda S.A.
15	347753	1031145503	DIEGO ORLANDO	GARCIA PAREDES	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
16	366031	52270348	DEVANIRA	RAMIREZ USECHE	\$8.281.160	Davivienda S.A.
17	384893	1031144324	YENY LORENA	HERNANDEZ UNREGO	\$8.281.160	Davivienda S.A.
18	397720	52129499	ADRIANA	VALENTIN TAPIAS	\$8.281.160	Davivienda S.A.
19	402152	1022970171	EDINSON	VIVIESCAS GOMEZ	\$6.624.928	Davivienda S.A.
20	406372	52838809	ADRIANA MARISSOL	PERNAANDEZ FORERO	\$6.624.928	Creditfamilia
21	411766	52291157	ALBA LIBIA	GAONA CUBIDES	\$8.281.160	Davivienda S.A.
22	433304	52754876	MARIA JULIA	BUSQUE ISOTO	\$8.281.160	Barco Colombia
23	441761	72288485	CARLOS AGUSTIN	GUTIERREZ OROZCO	\$8.281.160	Creditfamilia
24	442736	80928222	EDISON ANDRES	MARTINEZ VEIANDIA	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
25	443568	1106774734	KEILA DORELLYS	ORTIZ NIETO	\$8.281.160	La Hipoteca y Compañía de Financiamiento S.A.
		1030569609	LAIURA LIZETH	VILLALOBOS CORREA	\$6.624.928	Barco Caja Social
		74283199	WILBER ARMANDO	MARTINEZ NOVOA	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
		65553966	CECILIA	OSPINA MURILLO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 646 DE 08 NOV 2019
Página 5 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
26	445668	80216521	DIEGO ANDRES	CASTILLO PEREZ	\$8.281.160	Scotiabank Coopatria S.A.
27	446558	46369857	ROSA HELENA	BONILLA	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
28	446766	37717978	JORGE ERNESTO	RAMIREZ DIAZ	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
		79913258	EMILSE	HERNANDEZ DUARTE		
		79913258	IVAN	SANCHEZ BELTRAN		
29	447553	107784395	CARLOS ARLEY	CASTRO	\$8.281.160	La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS						\$216.966.392

Artículo 2°.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 685 DE 08 NOV 2019
Página 6 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 7°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 NOV 2019

Diana Margarita Barbera Cruz
DIANA MARGARITA BARBERA CRUZ

Subsecretaría de Gestión Financiera

Elaboraron:

Héctor José Matamoros Rodríguez - Contratación Subdirección de Recursos Públicos
Juliana Estela Guzmán León - Contratación Subdirección de Recursos Públicos
Jorge Iván Martínez - Contratación Subdirección de Recursos Públicos
Gloria Vilas Manrique - Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:
Aprobó: